MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO No	**017-2026**
TIPO DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA:	**SV S.A.S.** **R/L: SERGIO FABIAN VIVIESCAS PEREZ**
IDENTIFICACIÓN	NIT. **901.075.677-6** C.C. 13.542.909 DE BUCARAMANGA, SANTANDER.
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS GENERADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR GIRÓN S.A.S. E.S.P.
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.259.273).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE ENERO DEL 2026
DIRECCIÓN GESTORA:	DIRECCIÓN OPERATIVA

Entre los suscritos a saber, de una parte el Arq. **OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No 91.290.625 de Bucaramanga, en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Resolución No 001 de fecha 04 de enero del 2024, y posesionado mediante Acta No 051 de fecha 05 de enero del 2024, con efectos fiscales a partir del día 09 de enero del 2024, en uso de sus facultades para suscribir contratos dispuestas mediante Escritura Pública No 1.298 de fecha 19 del 2018, modificada mediante Escritura Pública No 1.383 de fecha12 de agosto del 2019, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P** con Nit. 901.254.325-7, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **SERGIO FABIAN VIVIESCAS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.542.909 de Bucaramanga, Santander, quien actúa en nombre y representación legal de **SV S.A.S.** con NIT. 901.075.677-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato dispuestas en el numeral 5° del artículo 52 de sus estatutos, que no incurre en causal de inhabilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 142 de 1994, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO previo al estudio de la necesidad y conveniencia elaborado por la DIRECCIÓN OPERATIVA de Girón S.A.S. E.S.P., y con sujeción a las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., es una empresa de carácter oficial, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, producción, comercialización y venta de agua ozonizada y microfiltrada, así como las actividades complementarias a los mismos. **2)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los estatutos de la Empresa, a su Manual de contratación interno, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. **3)** Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia. **4)** Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad realizado por la DIRECCIÓN OPERATIVA de la empresa contratante. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad **CDP N° 26-00028 del 30 de enero del 2026, correspondiente a los rubros No. 2.3.2.02.02.008.02 COMPRA DE MATERIALES, EQUIPOS ADECUACIÓN DE PLANTAS, REPOSISICÓN DE REDES Y ADECUACIÓN, por valor de $ 180.000.000; 6)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de mantenimiento y suministro mediando una única oferta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 numeral 1, numerales 1° y 5° del estatuto de contratación de GIRÓN S.A.S E.S.P. **7)** Que se cuenta con la certificación de la GERENCIA GENERAL de GIRÓN S.A.S E.S.P., donde se hace constar que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. **8)** Que la Gerencia General cursó invitación al CONTRATISTA para presentar propuesta. **9)** Que el Comité evaluador de la entidad realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. Así mismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el CONTRATISTA cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. **10)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 No.1. y el literal A del artículo 32 del estatuto de contratación de GIRÓN S.A.S E.S.P. se deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento y suministro inferior a 500 SMLMV, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **11)** Que el contratista manifestó bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. **12)** Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se compromete para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, SUMINISTRO DE

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.
Nit: 901.254.325-7
http://www.gironsasesp.com
PBX 613 33887 Dirección: Calle 29 No 25-31, Girón Centro.
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

INSUMOS QUÍMICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS GENERADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR GIRÓN S.A.S. E.S.P. en desarrollo del cual el contratista prestará sus servicios. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete para con GIRÓN S.A.S. E.S.P., realizar las siguientes actividades: 1) Realizarlos mantenimientos correctivos y preventivos a los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas; 2) Realizar el suministro de insumos químicos requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas.; 3) Realizar la Disposición final de lodos generados en las Plantas de Tratamiento de aguas Residuales de Ciudadela Nuevo Giron y Acapulco, en lugares autorizados por la autoridad ambiental de acuerdo a la normatividad ambiental legal vigente y entregar los documentos que lo certifiquen.; 4) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir recibo de cumplimiento a satisfacción.; 5) El contratista deberá controlar la entrega a la Entidad y suministrará los bienes y/o servicios, previa validación mediante el supervisor designado.; 6) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; 7) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual, así como guardar la total y debida reserva de los documentos que se conozcan en desarrollo del objeto del contrato.; 8) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 9)Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad social y salud en el trabajo para el desarrollo de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. A) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.259.273). valor de ejecución del contrato que se ejecutará así:

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CIUDADELA NUEVO GIRÓN						
CAPÍTULO 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Mantenimiento preventivo de dos (02) motores de aireación de 40 Hp	* Examen del aceite lubricante de los rodamientos, realizando análisis de su estado y color. * Limpieza del bobinado del motor y aplicación de barniz. * Limpieza de la superficie externa del motor para evitar acumulación de suciedad. * Inspección del anillo de sujeción del conmutador para detectar desgastes o daños. * Verificación de la alineación del eje del motor con el eje conducido, asegurando un acople adecuado. * Medición de la tensión y corriente de alimentación, comparándolas con los parámetros normales de funcionamiento. * Revisión de los portaescobillas, limpieza de los mismos y reemplazo de escobillas desgastadas. * Limpieza y enjuague de cojinetes con queroseno para eliminar suciedad y detectar desgaste. * Comprobación del juego axial y estado de los anillos de sujeción. * Inspección del estator, aislamiento, caja de bornes y ventilador. * Prueba de aislamiento del motor. * Cambio de rodamientos y sello mecánico.	Unidad	2	$ 17.821.000,00	$ 35.642.000,00

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.
Nit: 901.254.325-7
http://www.gironsasesp.com
PBX 613 33887 Dirección: Calle 29 No 25-31, Girón Centro.
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

1,2	Mantenimiento preventivo de dos (02) motores de aireación de 30 Hp	* Examen del aceite lubricante de los rodamientos, realizando análisis de su estado y color. * Limpieza del bobinado del motor y aplicación de barniz. * Limpieza de la superficie externa del motor para evitar acumulación de suciedad. * Inspección del anillo de sujeción del conmutador para detectar desgastes o daños. * Verificación de la alineación del eje del motor con el eje conducido, asegurando un acople adecuado. * Medición de la tensión y corriente de alimentación, comparándolas con los parámetros normales de funcionamiento. * Revisión de los portaescobillas, limpieza de los mismos y reemplazo de escobillas desgastadas. * Limpieza y enjuague de cojinetes con queroseno para eliminar suciedad y detectar desgaste. * Comprobación del juego axial y estado de los anillos de sujeción. * Inspección del estator, aislamiento, caja de bornes y ventilador. * Prueba de aislamiento del motor. * Cambio de rodamientos y sello mecánico.	Unidad	2	$ 16.240.000,00	$ 32.480.000,00
1,3	Mantenimiento preventivo de dos (02) electrobombas sumergibles de 10 Hp	* Desmontaje del equipo * Revisión de piezas * Ajuste de tornillos y demás piezas * Barnizado de carcazas * Medición de datos técnicos: Voltaje, corriente, resistencia de bobinado * Ajuste de bornes eléctricos * Aplicación de desplazador de humedad * Revisión de protecciones * Medición de consumo eléctrico * Cambio de rodamientos y sello mecanico	Unidad	2	$ 3.965.000,00	$ 7.930.000,00
1,4	Mantenimiento preventivo de tres (03) electrobombas sumergibles de 3 Hp	* Desmontaje del equipo * Revisión de piezas * Ajuste de tornillos y demás piezas * Barnizado de carcazas * Medición de datos técnicos: Voltaje, corriente, resistencia de bobinado * Ajuste de bornes eléctricos * Aplicación de desplazador de humedad * Revisión de protecciones * Medición de consumo eléctrico * Cambio de rodamientos y sello mecanico	Unidad	3	$ 2.998.000,00	$ 8.994.000,00

1,5	Mantenimiento preventivo de dos (02) blowers (aireadores) de 5.5 Hp	* Desmontaje del equipo * Revisión de piezas * Ajuste de tornillos y demás piezas * Barnizado de carcazas * Medición de datos técnicos: Voltaje, corriente, resistencia de bobinado * Ajuste de bornes eléctricos * Aplicación de desplazador de humedad * Revisión de protecciones * Medición de consumo eléctrico * Cambio de rodamientos y sello mecanico	Unidad	2	$ 4.357.000,00	$ 8.714.000,00
1,6	Mantenimiento correctivo del tablero eléctrico de los blower's y motores de aireación de 30 Hp	* Cambio de piezas y componentes eléctricos en mal estado, * Limpieza y ajuste general de los componentes del tablero * Verificación de voltaje y amperaje * Pruebas de arranque y puesta en marcha de los equipos conectados al tablero	Global	1	$ 3.574.000,00	$ 3.574.000,00

CAPÍTULO 2. SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2,1	Poliacrilamida Catiónica	Agente floculante que se utiliza principalmente en procesos industriales de separación sólido-líquido, clarificación, espesamiento y deshidratación de lodos. Se utiliza como floculante en el tratamiento de aguas residuales domésticas. Este insumo será utilizado en la planta de deshidratación de lodos. Especificaciones: * Peso molecular: (millones): 12 -15 * Grado de iones: 30 * Contenido solido: % 90 * Densidad evidente: 0.8 * Concentración: < 5 * Solventes residuales%: < 0.5 * Apariencia: Polvo granular blanco	Kg	75	$ 68.300,00	$ 5.122.500,00
2.2	Hipoclorito de calcio 70%	* Nombre químico: $Ca(ClO)_2$ * Presentación: Granulado seco * Solubilidad: Alta en agua * pH en solución al 1%: 10 – 11	Kg	120	$ 22.800,00	$ 2.736.000,00

2,3	Cal hidratada	* Nombre químico: Hidróxido de calcio – $Ca(OH)_2$ * Norma de referencia: NTC 334 – Cal hidratada para uso industrial y en construcción * Presentación: Polvo fino, blanco * Contenido de hidróxido de calcio ($Ca(OH)_2$): ≥ 85% * Humedad máxima: 1% * Residuo en malla 200 (75 µm): ≤ 10% * pH (solución al 1%): ≥ 12.4 * Densidad aparente: 0,4–0,6 g/cm³	Bulto x 40 Kg	190	$ 48.600,00	$ 9.234.000,00
2,4	Bacterias para el tratamiento de las aguas residuales	* Combinación de microorganismos probióticos que actúan de manera sinérgica en la descomposición de materia orgánica. * Presentación 20 L	Pimpina x 20 Lts	12	$ 675.600,00	$ 8.107.200,00
CAPÍTULO 3. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS GENERADOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3,1	Disposición final de lodos generados	* Cargue, transporte y disposición final de lodos generados en el tratamiento de las aguas residuales, en un sitio de disposicion final que cuente con el permiso o la licencia otorgada por la autoridad ambiental competente. <u>Observación:</u> Los lodos generados en la PTAR Nuevo Girón cuentan con análisis de biolodos, los cuales indican que estos residuos NO SON PELIGROSOS permitiendo así su disposición en sitios autorizados sin la necesidad de recibir tratamiento de residuo peligroso.	m3	42	$ 224.400,00	$ 9.424.800,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACAPULCO						
CAPÍTULO 4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4,1	Mantenimiento preventivo de un (01) blower (aireador) de 8 Hp	* Desmontaje del equipo * Revisión de piezas * Ajuste de tornillos y demás piezas * Barnizado de carcazas * Medición de datos técnicos: Voltaje, corriente, resistencia de bobinado * Ajuste de bornes eléctricos * Aplicación de desplazador de humedad * Revisión de protecciones * Medición de consumo eléctrico * Cambio de rodamientos y sello mecanico	Unidad	1	$ 4.357.000,00	$ 4.357.000,00
4,2	Mantenimiento correctivo del tablero eléctrico del blower	* Limpieza y ajuste de componentes eléctricos * Verificación de funcionamiento, voltaje y amperaje * Cambio de acometida eléctrica por una de mayor capacidad de amperaje * Pruebas de arranque y puesta en marcha de los equipos conectados al tablero	Global	1	$ 3.574.000,00	$ 3.574.000,00
CAPÍTULO 5. SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

5,1	Hipoclorito de calcio 70%	* Nombre químico: $Ca(ClO)_2$ * Presentación: Granulado seco * Solubilidad: Alta en agua * pH en solución al 1%: 10 – 11	Kg	30	$ 22.800,00	$ 684.000,00
5,2	Cal hidratada	* Nombre químico: Hidróxido de calcio – $Ca(OH)_2$ * Norma de referencia: NTC 334 – Cal hidratada para uso industrial y en construcción * Presentación: Polvo fino, blanco * Contenido de hidróxido de calcio ($Ca(OH)_2$): ≥ 85% * Humedad máxima: 1% * Residuo en malla 200 (75 µm): ≤ 10% * pH (solución al 1%): ≥ 12.4 * Densidad aparente: 0,4–0,6 g/cm³	Bulto x 40 Kg	50	$ 48.600,00	$ 2.430.000,00
5,3	Bacterias para el tratamiento de las aguas residuales	* Combinación de microorganismos probióticos que actúan de manera sinérgica en la descomposición de materia orgánica. * Presentación 20 L	Pimpina x 20 Lts	4	$ 675.600,00	$ 2.702.400,00
CAPÍTULO 6. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS GENERADOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6,1	Disposición final de lodos generados	* Cargue, transporte y disposición final de lodos generados en el tratamiento de las aguas residuales, en un sitio de disposicion final que cuente con el permiso o la licencia otorgada por la autoridad ambiental competente. Observación: Los lodos generados en la PTAR Acapulco cuentan con análisis de biolodos, los cuales indican que estos residuos NO SON PELIGROSOS permitiendo así su disposición en sitios autorizados sin la necesidad de recibir tratamiento de residuo peligroso.	m3	7	$ 224.400,00	$ 1.570.800,00
SUBTOTAL						$ 147.276.700
IVA (19%)						$ 27.982.573
TOTAL						**$ 175.259.273**

B) FORMA DE PAGO: que GIRÓN S.A.S E.S.P. pagará al CONTRATISTA así: **1)** UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL CUARENTA PORCIENTO 40%, del valor total del contrato, previa presentación del contrato suscrito y legalizado conforme las disposiciones legales pertinentes, suscripción acta de inicio y suscripción de acta de desembolso de anticipo. El anticipo será amortizado en cada una de las cuentas parciales. El contratista debe constituir póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El Contratista deberá presentar antes de la suscripción del acta de inicio un plan de inversiones del anticipo que será aprobado por la Dirección Operativa de Girón S.A.S. E.S.P. y el Ordenador del Gasto; **2)** MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCES: El valor del contrato será pagado parcialmente hasta el 90% del valor del contrato, de acuerdo con los mantenimientos y/o el suministro de los equipos e insumos , previa aprobación del supervisor del contrato; **3)** UN SALDO FINAL EQUIVALENTE AL DIEZ (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, encontrándose legalizada la obligación

contraída u orden de pago, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a los dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1702 de 2002 y Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza a la Entidad, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectué los desembolsos a su favor; las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, deberá efectuarlas el contratista directamente con Administración Municipal y el Banco Agrario, según corresponda, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO: PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Para el desembolso del anticipo El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. **PARÁGRAFO SEPTIMO: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por el supervisor. b) El contratista debe permitirle al supervisor, a GIRÓN S.A.S. E.S.P. y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. c) El contratista deberá rendir al supervisor un informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** De conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. Los dineros cancelados parcialmente se irán descontando del valor total del contrato; Los anteriores valores se pagarán por la Dirección Administrativa y Financiera previa entrega de los informes de actividades previstos por GIRÓN S.A.S E.S.P., de acuerdo a las actuaciones realizadas por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro y la respectiva liquidación. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1.) Conoce y acepta los documentos del Proceso. 5.2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del GIRÓN S.A.S E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4.) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que GIRÓN S.A.S E.S.P. se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP N° 26-00028 del 30 de enero del 2026, correspondiente a los rubros No. 2.3.2.02.02.008.02 COMPRA DE MATERIALES, EQUIPOS ADECUACION DE PLANTAS, REPOSICIÓN DE REDES Y ADECUACIÓN, por valor de $180.000.000,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA– SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes y en general todos los aspectos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, referentes al presente contrato, además deberá disponer de los elementos de protección personal exigidos. EL CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en desarrollo del objeto contratado, así mismo será responsable de la protección de los bienes de la empresa y de terceros. En consecuencia, se compromete a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones de la empresa sobre estas materias. La empresa o su representante podrá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica en materia de seguridad y salud en el Trabajo requerido para la actividad que se esté realizando o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de las personas a su alrededor. Sin embargo, es responsabilidad del contratista, el determinar los riesgos inherentes al trabajo así como el implementar los procedimientos que permitan su control. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales establecidas en el país sobre seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA NOVENA– GARANTÍAS:** Las garantías de la contratación deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICAS	**CONDICIÓN**	
CLASE:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.	
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más. El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.	Plazo del contrato y un (01) mes más.	Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal	
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato	
	Objeto del contrato	
	Firma del representante legal del contratista	
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $10.870.470,30 aproximar a $10.870.471.	

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar, prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de constitución de estos amparos no exonera AL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo del objeto contratado, por causas derivadas de fabricaciones, mantenimientos y montajes efectuados por él y del empleo de materiales y mano de obra deficientes utilizados en la ejecución del contrato. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las PTAR, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de GIRÓN S.A.S. E.S.P., a través de su representante Legal y/o Gerente **DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 14.1)

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.
Nit: 901.254.325-7
http://www.gironsasesp.com
PBX 613 33887 Dirección: Calle 29 No 25-31, Girón Centro.
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

Contribuir con La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad; 14.2) Cumplir con el objeto y alcance del contrato; 14.3) Acatar las directrices que, durante el desarrollo del contrato o convenio, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones, complicaciones o cualquier otra situación que evite el cumplimiento del contrato o convenio; 14.4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello; 14.5) Mantener en reserva los proyectos, estudios, diseños, sistemas, métodos o descubrimientos relacionados con el desarrollo de su objeto social que conforme a las leyes civiles y/o comerciales gocen de protección de derechos intelectuales, tecnológicos, científicos o artísticos y que haya conocido en virtud de la celebración o ejecución del contrato o de la presentación de oferta: 14.6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes con el fin de obligarlo a hacer u omitir un hecho y/o información reservada sobre la empresa. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, él contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Gerente de la Empresa y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DERECHOS DE GIRÓN S.A.S E.S.P.** 15.1.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a GIRÓN S.A.S E.S.P. de manera legal o contractual. 15.2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– OBLIGACIONES GENERALES DE GIRÓN S.A.S. E.S.P.** 16.1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 16.2.) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 16.3.) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 16.4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, GIRÓN S.A.S E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en el estatuto de contratación e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de GIRÓN S.A.S E.S.P., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA, conviene en pagar a GIRÓN S.A.S E.S.P., a título de multa, una suma igual al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, para lo cual bastará el informe de la supervisión. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El contratista autoriza a GIRÓN S.A.S E.S.P. Para que el valor de las multas a que se refiere esta cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. EL procedimiento para la aplicación de estas multas será el contenido en el artículo 61 del estatuto de contratación de GIRÓN S.A.S E.S.P., y las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. PARÁGRAFO: Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VÍGESIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de GIRÓN S.A.S. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre GIRÓN S.A.S. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VÍGESIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 22.1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 22.2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P. podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. b) Por término del objeto del contrato. c) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA VÍGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a GIRÓN S.A.S E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a GIRÓN S.A.S. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a GIRÓN S.A.S. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VÍGESIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VÍGESIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y GIRÓN S.A.S. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Bucaramanga pagando por pares iguales los costos que disponía tal entidad. **CLÁUSULA VÍGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA VÍGESIMA SEXTA– SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor GIRÓN S.A.S. E.S.P, estará a cargo de la **DIRECCIÓN OPERATIVA** y/o el funcionario que haga sus veces. PARAGRAFO: ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION. A la terminación del objeto del presente contrato mediante documento El supervisor y el CONTRATISTA suscribirán conjuntamente el Acta de recibo final y liquidación, en la cual se incluirá, entre otros: a) La manifestación que LA CONTRATANTE declara recibido a satisfacción el objeto contratado, b) Constancia del supervisor sobre la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, c) Certificación en la cual conste estar a paz y Salvo con el pago de seguridad social. La liquidación del contrato se deberá realizar simultáneamente con el acta de recibo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato. **CLÁUSULA VÍGESIMA SEPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1.) Los estudios previos. 28.2.) La invitación formulada. 28.3.) Oferta presentada por el Contratista. 28.4.) Documentos precontractuales. 28.5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 28.6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista vigente en el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VÍGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRÍGESIMA – NORMAS LEGALES APLICABLES:** El vínculo que se establece por el presente contrato se rige por las normas del Código Civil, Código del Comercio, Estatuto Contractual de la Empresa y Ley 142 de 1994. **CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN:** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página del SECOP II.

Para constancia se firma en Girón, Santander, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE.

OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
C.C. 91.290.625 de Bucaramanga
Gerente General

POR EL CONTRATISTA.

SERGIO FABIAN VIVIESCAS PEREZ
13.542.909 DE BUCARAMANGA
R/L. **SV S.A.S.**

Proyectó: Diana Yurley Méndez Sanabria, abogada contratista CPS 001-2026
Revisó aspectos técnicos: Javier Eduardo Rodríguez Acevedo. Director Operativo
Revisó aspectos financieros: Carolina Uribe Lizarazo, Directora Administrativa y Financiera.